

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA 2020-00208
DEMANDANTE: ÁLVARO DÍAZ SÁNCHEZ
DEMANDADOS: ÁLVARO BARRAGÁN NIETO Y OTROS

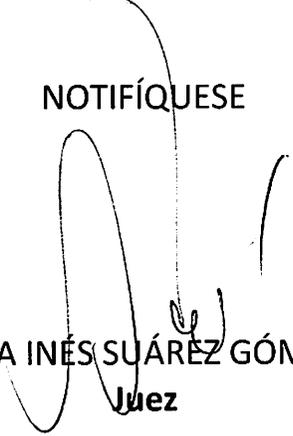
Agréguese al expediente la documental remitida por la Agencia Nacional de Tierras, la Superintendencia de Notariado y Registro y el apoderado judicial que representa al extremo actor.

En relación con la manifestación efectuada en escrito visible a folio 148, se le recuerda al memorialista que el término para corregir, aclarar o reformar la demanda se encuentra vencido, acorde con lo señalado en el artículo 93 del Código General del Proceso, vale decir, dicha figura era procedente hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial, etapa que ya se surtió.

Así las cosas, se exhorta al procurador judicial del demandante, para que en el término de ejecutoria de este proveído haga las manifestaciones que en derecho correspondan.

En firme este auto, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez